



Veintiuno de junio de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0365
RADICADO N° 2024-00093-00

En la demanda ejecutiva laboral de única instancia, promovida por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. contra COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S. A., procede el Despacho a resolver la solicitud de medida cautelar.

CONSIDERACIONES

Solicitado por el apoderado de la parte ejecutante el embargo de las cuentas corrientes N°017126 y 013312 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., N°988776 de DAVIVIENDA y de ahorros N°002665 de BBVA COLOMBIA; N°888188 y N°162081 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.; N°001760 de GNB SUDAMERIS y N°618231 de BANCOLOMBIA, de las cuales es titular la parte ejecutada, habiéndose prestado el juramento en los términos del artículo 101 del C. P. del T. y de la S.S, se accederá a ello, limitado a la suma de \$3.690.000, según lo dispuesto en el art. 593 num. 10 del CGP. Líbrese la comunicación respectiva, advirtiendo a las entidades bancarias que cuentan con el término de veinte (20) días para dar respuesta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

DECRETAR el EMBARGO de las cuentas corrientes N°017126 y 013312 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.; N°988776 de DAVIVIENDA y de ahorros N°002665 de BBVA COLOMBIA; N°888188 y N°162081 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.; N°001760 de GNB SUDAMERIS y N°618231 de BANCOLOMBIA, de las cuales es titular la parte ejecutada, limitado a la suma de \$3.690.000, según lo dispuesto en el art. 593 num. 10 del CGP. Líbrese la comunicación respectiva, advirtiendo a las entidades bancarias que cuentan con el término de veinte (20) días para dar respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2024-00093-00

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 105 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 24 de junio de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae7d66dad389a20092034a3045a22f846bcf22f26caa414aea86e52a96ad6c8**

Documento generado en 21/06/2024 03:07:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>